

Galicia-Novedades tributarias para 2025

Tax Alert



Enero 2025

Novedades tributarias 2025 en Galicia. Incentivos fiscales y nuevo Impuesto sobre estancias turísticas

El 31 de diciembre de 2024 se publicó en el DOG la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas con novedades en impuestos cedidos y propios, destacando la creación de un nuevo Impuesto sobre estancias turísticas.

La Ley 5/2024, centrada en la adopción de medidas de naturaleza tributaria, tiene como propósito impulsar diferentes áreas de actividad que, con vocación de permanencia, contribuyan a alcanzar los objetivos perseguidos por la Comunidad Autónoma de Galicia a través de la ejecución presupuestaria.

En el ámbito de los tributos cedidos la norma introduce varias modificaciones fiscales en la regulación autonómica del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD).

En cuanto a los tributos propios destaca la creación del Impuesto sobre Estancias Turísticas en la Comunidad Autónoma de Galicia. Este nuevo tributo grava la especial capacidad económica de las personas físicas manifestada a través de su estancia en cualquier establecimiento turístico situado en el territorio de la comunidad.

La norma también introduce cambios en el canon eólico, el canon del agua por pérdidas en las redes de abastecimiento y el canon unitario por la generación de residuos.

A continuación comentamos las principales novedades aprobadas, cuya entrada en vigor se produce el día el 1 de enero de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones en el canon eólico gallego surtirán efecto desde el 1 de enero de 2026.

Novedades en tributos cedidos

Impuesto sobre Sucesiones

Se aumenta la reducción en el Impuesto sobre sucesiones para parientes del Grupo III, de forma que los primeros 25.000 euros de las herencias entre hermanos, tíos, sobrinos, suegros, cuñados, yernos y nueras queden exonerados de tributación. Esto supone un incremento de 8.000 euros con respecto a la reducción vigente hasta la fecha.

Medidas fiscales en IRPF e ITPAJD relacionadas con vivienda que se destina al alquiler

En el IRPF se aprueban dos deducciones nuevas:

Deducción por el arrendamiento de viviendas vacías.

Por un lado, regula una deducción de hasta 500 euros por el arrendamiento de viviendas vacías, que se prorratearán en función del porcentaje de participación en la propiedad del inmueble.

Requisitos a cumplir:

- Los inmuebles deberán llevar al menos un año vacíos.
- El precio mensual del alquiler no podrá superar los 700 euros.
- El arrendatario no puede ser cónyuge ni pariente hasta el tercer grado.
- El propietario no puede tener más de 3 viviendas susceptibles de arrendamiento, sin tener en cuenta la vivienda habitual.

Deducción por gastos derivados de la adecuación de un inmueble vacío con destino al arrendamiento como vivienda.

Por otro, una deducción de un 15% por gastos de rehabilitación de inmueble vacío que se destine al alquiler como vivienda. La base máxima de la deducción por vivienda será de 9.000 euros, con un importe máximo de 3.000 euros al año, durante tres ejercicios.

Requisitos a cumplir:

- Los inmuebles deben llevar vacíos al menos un año anterior al inicio de las obras.
- Deben estar arrendados en un plazo máximo de 6 meses desde el fin de la obra.

3 Novedades tributarias 2025 en Galicia

- El valor de referencia del inmueble previsto en la normativa reguladora del catastro no puede superar los 250.000 euros.
- El arrendatario no puede ser cónyuge ni pariente hasta el tercer grado inclusive.
- El propietario no puede tener más de 3 viviendas susceptibles de arrendamiento, sin tener en cuenta la vivienda habitual.

Otras cuestiones a tener en cuenta:

Se introduce una bonificación del 100% en la cuota de la modalidad de TPO del ITPAJD para las operaciones realizadas por el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo y entidades participadas por el sector público autonómico, con respecto al proceso constructor de las viviendas de promoción pública.

También, se introduce una bonificación del 75% en la cuota de la modalidad de AJD del ITPAJD para adquirir, construir y rehabilitar edificios destinados al alquiler.

Impuesto gallego sobre las estancias turísticas en la Comunidad Autónoma de Galicia

El nuevo impuesto se introduce, según la exposición para impulsar el turismo sostenible. Será objeto de gravamen la capacidad económica que se pone de manifiesto por la estancia en cualquier establecimiento turístico situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, si bien se han establecido una serie de supuesto de no sujeción y exención.

Además del propio impuesto la Ley crea un recargo municipal sobre el propio impuesto que tendrá carácter potestativo para los Ayuntamientos. Los ingresos que recaude el recargo estarán afectados, al menos en un 80%, a inversiones y gastos vinculados a la promoción, el impulso, la protección, el fomento y el desarrollo del turismo sostenible.

Modificaciones en el canon eólico gallego

Se incluyen modificaciones en la configuración del canon eólico regulado por la Ley 8/2009, atendiendo a las consecuencias de la repotenciación previstas en esta Ley y la evolución de la tecnología eólica, así como para aplicar medidas provisionales que permitan la fijación de beneficios sociales y económicos en el territorio.

Se pretende con ello hacer del despliegue de la energía eólica una herramienta al servicio de la cohesión territorial y para favorecer las comunidades locales, así como la actividad económica de Galicia y el tejido industrial local, fomentando la competitividad de la industria gallega y minimizando el impacto en el medio ambiente y el paisaje, acercando las instalaciones de producción de energía a los puntos de consumo.

Así, con efectos desde el 1 de enero de 2026, se han aprobado una serie de cambios en la determinación de la base imponible y del tipo de gravamen con el objetivo de contribuir a preservar el medio ambiente. Estos derivan de los cambios en los aerogeneradores, donde se observa una reducción del número de generadores pero de mayor tamaño.

Canon unitario por la generación de residuos

Se introducen modificaciones en la Ley 11/2013, con la finalidad de reducir los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y en el medioambiente.

Con ello, el canon unitario por tonelada de cuantía reducida podrá suponer una minoración máxima de hasta un 15% del importe del canon unitario vigente en diciembre del año anterior.

Este canon será de aplicación para aquellas entidades locales que así lo soliciten y se comprometan a cumplir objetivos ambientales vinculados al fomento de la recogida selectiva de residuos urbanos, implantando medidas orientadas a incentivar la recogida selectiva de residuos urbanos y la reducción de la basura convencional y fomenten el reciclaje de envases ligeros y/o biorresiduos.

Cambios en el canon del agua

Se modifica la Ley 9/2010 de aguas de Galicia, introduciendo un coeficiente que gradúa la cuota del canon del agua por pérdidas en las redes de abastecimiento, estableciendo una exención del pago del gravamen durante los años 2025 y 2026 más su bonificación en un 50% el año 2027.

Contactos

Jose R. Cuervo
KPMG Abogados
Tel. +34 649 236 733
jrcuervo@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Alicante

Muelle de Levante, 8
Planta Alta
03001 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Las Palmas de Gran Canaria

C/Bravo Murillo, 22
35003 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 32 32 38
Fax: 928 32 45 55

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Almeda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Vigo

Plaza Compostela, 20
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 60
Fax: 952 30 53 42

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96

[Privacidad](#) | [Darse de baja](#) | [Contacto](#)

© 2025 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.